

CIRCULAR FACTURACION EXTRAORDINARIA ASUNTOS DISPOSICION ADICIONAL 130 DE LA LGPE 2021

Estimadas/os compañeras/os,

La disposición adicional 130 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 prevé una partida para el pago de las **actuaciones profesionales llevadas a cabo durante el cuarto trimestre de 2019 y todo 2020** por los letrados y procuradores nombrados por designación judicial en defensa de detenidos, presos, investigados o acusados en un proceso penal en **asuntos en los que la solicitud de justicia gratuita del cliente ha resultado archivada por no aportar la documentación necesaria y el letrado no haya cobrado sus honorarios.**

Desde finales del pasado año en que tuvimos conocimiento del proyecto de presupuestos, el Consejo General de la Abogacía y los Colegios de Abogados de Territorio común estamos trabajando en el requerimiento de los procedimientos que se encontraban con deficiencias en la tramitación de justicia gratuita habiendo, el Ilustre Colegio de la Abogacía, emitido mensualmente desde 2020 facturaciones manuales y paralelas a la justificación ordinaria. Desde la publicación de los Presupuestos Generales del Estado 2021 y, a tenor de la disposición adicional 130, nos vemos obligados a rehacer la facturación realizada adecuando la misma a las nuevas instrucciones contenidas en dicha disposición. Dicha facturación extraordinaria está supeditada a la resolución dictada por el Secretario de Estado de Justicia una vez se envíe al Ministerio.

Dado el volumen de asuntos que pueden verse incluidos en esta justificación extraordinaria, y de cara a tener preparada la pertinente facturación complementaria a las que mensualmente realizamos, en la que se recojan todas las actuaciones profesionales que hayáis realizado durante el cuarto trimestre de 2019 y todo 2020 en defensa de justiciables del turno de oficio a los que no se haya concedido la justicia gratuita por archivar su solicitud al no presentar la documentación y no les hayáis cobrado vuestros honorarios particularmente, **se abre un periodo excepcional e improrrogable hasta el 21 de mayo de 2021** en el que podréis presentar, de forma independiente y separada de las actuaciones del turno de oficio ordinarias, una justificación de vuestra intervención profesional en:

- **Asuntos (cuya solicitud de justicia gratuita fue archivada por falta de documentación) en los que la notificación de la resolución judicial o la interposición del escrito procesal se haya realizado entre el 1 de octubre de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.**
- **Se deberá remitir a administracion@icalba.com la documentación acreditativa de vuestra intervención** (escrito de defensa, auto de sobreseimiento, sentencia, etc., con justificación de presentación de Lexnet) donde conste la fecha de notificación/presentación.
- **La documentación será en formato PDF y se remitirá al Colegio un correo electrónico por cada expediente judicial, adjuntando en este las actuaciones que correspondan (correo electrónico por asunto judicial, designación). Adjuntar declaración responsable, por cada expediente judicial, de no haber percibido sus honorarios del cliente designado, con compromiso de devolución del importe del módulo en caso de cobrar de la parte contraria ante una eventual condena en costas.**

- **Remitir dicha información de forma incorrecta, incompleta, no ajustada, unificada sin atender a la diferenciación por expediente judicial o remitida a un correo distinto al de administracion@icalba.com , correrá el riesgo de no ser justificada.**
- **Se podrá justificar inicio o inicio/fin.**
- **No se deben incluir asuntos en que se hayan percibido honorarios del cliente tras el archivo de su solicitud.**
- **Debido al significativo trabajo que supondrá la citada facturación para el Colegio y, que disponemos de un plazo improrrogable para realizarlo, se informa que será imposible poder facturar este tipo de actuaciones con posterioridad a la fecha indicada.**

Esta justificación extraordinaria se justificará por el Colegio de la Abogacía de Albacete a través de la plataforma SIGA por lo que **no se podrá usar el sistema de justificación ordinaria, es decir, el letrado/a no podrá justificar dichas actuaciones a través de SIGA sino que deberá remitirlas según las instrucciones indicadas anteriormente.**

Habida cuenta del sobreesfuerzo de recursos que el Colegio debe de destinar a la citada facturación, se informa que podrá existir un retraso en la resolución de solicitudes de justicia gratuita, actualmente resueltas en un periodo aproximado de un mes, o en área de administración.

En breve, se organizará una reunión informativa telemática a efectos de aclarar lo dispuesto en la presente circular, así como resolver las dudas que tengáis.

Os agradecemos vuestra colaboración.

Un saludo

